

DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable Unidad de Servicios Parlamentarios

TOMO I Cd. Victoria, Tam. a 18 de diciembre de 2017 No. 91	ТОМО І
--	--------

Sesión de la Diputación Permanente del 18 de diciembre de 2017 Presidencia: Dip. Carlos Alberto García González.

ÍNDICE

•	Lista de Asistencia	1
•	Apertura de la Sesión	1
•	Lectura del Orden del Día	1
•	Aprobación del Acta anterior	1
•	Correspondencia	2
•	Iniciativas	2
•	Dictámenes	9
•	Asuntos Generales	11
	Clausura de la Sesión	4.

DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

Dip. Carlos Alberto García González Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano Dip. Oscar Martín Ramos Salinas Dip. Guadalupe Biasi Serrano Dip. María de la Luz Del Castillo Torres

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Carlos Alberto García González Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

Dip. Carlos Germán de Anda Hernández

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa

Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo

Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa

Dip. Nancy Delgado Nolazco

Dip. Irma Amelia García Velasco

Dip. Rafael González Benavides

Dip. Mónica González García

Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Copitzi Yesenia Hernández García

Dip. Carlos Guillermo Morris Torre

Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas

Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Diputado sin Partido

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Secretaría General

Lic. David Cerda Zúñiga.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

- C. María Elvira Salce Rodríguez
- C. Martha Lorena Perales Navarro
- C. Ana Gabriela Castillo Rosales
- C. Nancy García Charles
- C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y Aprobación en su caso del Acta Número 90, relativa a la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente, celebrada el día 15 de diciembre del presente año.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- · Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE Y DIPUTADO ALEJANDRO ETIENNE LLANO.

Presidente: Antes de arrancar saludo, aparte de los integrantes de esta Diputación Permanente, a nuestra amiga Nancy Delgado que está aquí con nosotros y que es suplente de esta Permanente.

Presidente: Buenas tardes, solicito respetuosamente a la Diputada Secretaria **Brenda Georgina Cárdenas Thomae,** tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretaria: Con mucho gusto Diputado Presidente.

Diputado Carlos Alberto García González, presente. Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

La de la voz Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Rogelio Arellano Banda, presente.

Diputado Presidente hay una asistencia de 7 Diputadas y Diputados, por lo tanto existe el quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada la lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de nuestra Constitución Política local, se abre la presente Sesión, siendo las **diecisiete horas** con **diez minutos** de hoy lunes **18 de diciembre** del 2017.

Presidente: Compañeras compañeros У Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento el Orden del Día: PRIMERO. Lista de Asistencia. SEGUNDO. Apertura de la Sesión. TERCERO. Lectura del Orden del Día. CUARTO. Discusión y aprobación en su caso del Acta No. 90, relativa a la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente, celebrada el pasado viernes 15 de diciembre del presente año. QUINTO. Correspondencia. SEXTO. Iniciativas. SÉPTIMO. En dictámenes vamos a avanzar en un proyecto que mando el Ejecutivo Estatal, con una presentación que nos van hacer amigos de la Unidad de Servicios los Parlamentarios, pero el dictamen lo vamos a posponer para la próxima reunión de esta Permanente. OCTAVO. Asuntos generales. NOVENO. Clausura de la presente Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LXIII-2 y toda vez que el Acta número 90 relativa a la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente celebrada el pasado 15 de diciembre del año en curso, ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano, que proceda a dar lectura únicamente a los Acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión de Instalación celebrada el 15 de diciembre del presente año. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016. SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 90, SIENDO LOS SIGUIENTES: ÚNICO. Se declara formalmente instalada la Diputación Permanente, que fungirá durante el primer período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando facultada para ejercer las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Etienne. Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente el Acta número 90, relativa a la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente, celebrada el día 15 de diciembre del año 2017, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, le pido a la Diputada Secretaria Brenda Georgina Cárdenas Thomae, lo someta a votación económica.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del Acta número 90, relativa a la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente celebrada el 15 de diciembre del actual.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de lev.

Diputado Presidente, se han emitido **7** votos a favor.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Secretaria <u>Brenda</u> <u>Georgina Cárdenas Thomae</u>, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Presidenta de la Mesa Directiva que fungió hasta la conclusión del primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de esta Legislatura, oficio fechado el 15 de diciembre del actual, remitiendo los asuntos a cargo de las Comisiones Ordinarias, que quedaron pendientes de ser dictaminados al concluir el referido período ordinario de sesiones. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, con relación a los asuntos que han sido remitidos a esta Diputación Permanente, prosígase con su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes, es todo. Muy bien a continuación procederemos a tratar el punto de iniciativas, compañeros Diputados esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder

con su desahogo, muy bien, tú tomas nota, fue el Diputado Joaquín.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa: Primero las damas.

Presidente: Ok. Bueno, Issis? Luego Brenda, luego Joaquín, luego yo. Muy bien pues adelante

Secretaria: Tiene la palabra la Diputada Issis Cantú Manzano, para presentar su iniciativa.

Diputada Issis Cantú Manzano. Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política Local, y los artículos 67, párrafo 1 inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, TODAS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. De acuerdo con el INEGI, durante el segundo trimestre de 2015, se realizó el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015; ello nos arrojó que 55.7 millones de personas son usuarios de una computadora y 62.4 millones utilizan Internet en México. Sin duda alguna, la ciencia y tecnología en México, resultan factores de suma trascendencia para el desarrollo social y económico, pues son herramientas fundamentales que inciden directamente en la generación de empleos y facilitan las diversas actividades cotidianas. Ahora bien, Tamaulipas, entre otras cosas, es un estado rico en talento tecnológico; y una muy clara muestra de ello es la más reciente

entrega de reconocimientos, celebrada el día 15 de diciembre del presente año a cargo de los integrantes de este poder legislativo, en donde se otorgaron premios por la destacada participación a las niñas, niños y jóvenes que representaron a nuestro estado en diferentes eventos nacionales e internacionales en materia de ciencia y tecnología. Los logros y resultados obtenidos por las niñas, niños y jóvenes premiados, sin duda alguna que son motivo de orgullo para nuestro estado, lo cual deja en claro el verdadero y gran potencial de las y los tamaulipecos, de ahí que debemos continuar por el camino del fomento de la ciencia y la tecnología para convertirnos en punta de lanza en el desarrollo tecnológico de nuestro país. En ese contexto, es importante fomentar e impulsar los proyectos científicos y tecnológicos que brinden oportunidades para las niñas, niños y jóvenes, evitando con ello, que los talentos locales emigren a otros estados o al extranjero, pero sobre todo para lograr una mejor condición social y económica, lo cual se reflejará en la atracción de inversiones y creación de empresas en nuestro estado, que desarrollen tecnologías propias. Resulta importante señalar, que con ello la presente iniciativa pretende volver más atractiva nuestra entidad para que empresas de innovación o de valor agregado se instalen y creen en nuestro estado, ofertando más empleos y mejor remunerados para nuestras y gobernados. Por lo anteriormente nuestros integrantes de nuestro Grupo expuesto, los Parlamentario de Acción Nacional, acciones legislativas, con la finalidad de incentivar y promover la participación de la niñez y la juventud en los proyectos de innovación, ciencia y tecnología en Tamaulipas, buscando obtener una mayor trascendencia en su economía y desarrollo en nuestra entidad. Por las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y siguiente: **INICIATIVA** dictamen. la PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII, al artículo 6° de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sique: ARTÍCULO 6°.- El Gobierno del Estado apoyará la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos: I.- a IX.- Quedan igual. X.-Los estímulos a la función de investigación y desarrollo tecnológico; XI.-Los programas educativos. estímulos fiscales. financieros. facilidades en materia administrativa e industrial en los términos de las leyes aplicables; y XII.-Fomentar e implementar una feria anual de innovación, ciencia y tecnología en el estado, con la participación de la niñez, la adolescencia y la juventud, que hayan creado, mejorado o perfeccionado un invento, que tenga por objeto un cambio positivo en el desarrollo humano y en la sociedad. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f), el artículo 54 párrafo 1 y el 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Me voy a permitir hacer uso de la palabra Presidente para dar a conocer la iniciativa.

Presidente: Adelante.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Gracias. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional Estado del de Tamaulipas, comparecemos ante este Cuerpo Colegiado para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 615 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente exposición de motivos. En la actualidad tenemos acceso a la tecnología, medios de comunicación y sistemas de localización tan avanzados que nos vuelven cada vez más

ubicables en el mundo entero, de ahí que es casi imposible desaparecer o ausentarse de nuestro nivel social pasando desapercibidos. Actualmente en nuestra legislación civil local, se prevé el procedimiento relativo a "la presunción de muerte por ausencia"; sin embargo, al respecto existe una gran necesidad y es un reclamo social reducir los tiempos, ya que la angustia e incertidumbre generada con la desaparición de un familiar o ser querido es de las más dolorosas que un ser humano pueda experimentar. Sabemos que los accidentes son impredecibles, sobre todo los propiciados de manera natural, pero, sin duda, la angustia e impaciencia de los familiares aumenta a medida en que disminuye la esperanza de identificar y/o rescatar los restos de un familiar o de un ser querido. Esto repercute de manera significativa y alarmante en el entorno personal y jurídico de los familiares, pues además de que se enfrentan a esa incertidumbre, también enfrentan la administración de los bienes de las víctimas. Aunque existe definición concreta de tiempo en la ley, ante la presunción de muerte, es un término de tiempo bastante largo. Actualmente, la legislación sustantiva civil para el Estado de Tamaulipas, en su capítulo V, artículo 615, cita: "Respecto a los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, encontrándose a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que haya transcurrido un año, contado desde desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte; igual término se aplicará а quienes hayan desaparecido como víctimas de la presunta comisión de un delito, de cuyos hechos haya tenido conocimiento el Ministerio Público, computado a partir de la fecha de la denuncia. En estos casos no será necesario que previamente se declare su ausencia, pero sí se tomarán las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I de este Título". En este contexto, el juez tendrá que esperar un año para declarar la presunción de muerte, complicando a las familias de las víctimas el acceso a los derechos que por lev les corresponde, más aún, al existir menores de

edad, se tiene que pasar por todo un proceso, a fin de establecer la referida presunción de muerte. Bajo ese tenor, consideramos que el tiempo de un año que actualmente establece el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, debe reducirse a 6 meses, tiempo suficiente para que las autoridades competentes puedan investigar sobre los supuestos mencionados anteriormente y de esta manera los afectados puedan iniciar los trámites legales correspondientes. Lo que se pretende con estos cambios en la ley, es solidarizarse con las familias de las víctimas, que tengan certeza jurídica y que no tengan que pasar un tiempo excesivo establecido en la ley, para declarar la presunción de muerte por ausencia. Por las consideraciones antes permitimos expuestas, nos someter consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL **ESTADO** DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: Respecto a los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, voy a obviar la lectura ya se leyó anteriormente que en un lugar de 1 año quede reducido a 6 meses el término. Es cuanto gracias.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f) y el 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso del Estado de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Tiene la palabra el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, para dar a conocer su iniciativa.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa. Muy buenas tardes. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I

de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado Libre y Soberano Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En el Periódico Oficial del Estado publicado el 17 de febrero de 2017, en uso de sus facultades, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, emitió el Decreto mediante el cual creó la Comisión de Energía de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como la autonomía de gestión. Dicha Comisión, tiene como objeto establecer las políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y del aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, a fin de contribuir objetivamente en el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dentro del marco regulatorio energético como coordinadora sector. Así como promover el desarrollo proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado. En ese sentido, algunas de las atribuciones de la Comisión de Energía de Tamaulipas, son: Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del Sector Energético en el Estado; Diseñar, implementar, actualizar y dar seguimiento a la Agenda Energética; Desarrollar, impulsar y eiecutar. proyectos y acciones alternativas, para aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables existentes en el Estado, entre otras. Por otro lado, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo del Estado establecerá una comisión se denominará Comisión que Intersecretarial para el Aprovechamiento Energías Renovables. La Comisión Intersecretarial constituye un instrumento de fomento al uso de energías renovables y su aprovechamiento, así

como para vigilar el cumplimiento del Programa Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables. Asimismo, la lev mencionada establece que la Comisión Intersecretarial se integrará por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá; los Secretarios de Finanzas, Administración, Desarrollo Económico, Desarrollo Rural, de Educación y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En ese orden de ideas, en virtud de que el objeto de la Comisión de Energía de Tamaulipas es contribuir en el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, por tanto, resulta indudable que debe ser parte integrante de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables. Lo anterior, pues como ya se dijo, la Comisión de Energía es el organismo descentralizado encargado esencialmente de conducir las políticas del sector energético en el Estado, mientras que la comisión intersecretarial constituye un órgano conformado por distintas áreas administrativas del gobierno que le da eficacia a los temas relacionados con el aprovechamiento de energías renovables. Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. para quedar como sigue: ARTÍCULO 10. La Comisión estará integrada de la siguiente manera: I.- a V.- Quedan iqual. VI.- El Secretario de Educación; VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico; y VIII.- El Titular de la Comisión de **TRANSITORIO** Energía de Tamaulipas. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de diciembre de 2017. ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Joaquín Hernández Correa, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f), artículo 54 párrafo 1 y 58, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Tiene la palabra la Diputada Issis Cantú Manzano.

Diputada Issis Cantú Manzano. Con permiso de la Presidencia. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 67 párrafo 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Cuerpo Colegiado para promover, INICIATIVA DE PUNTO **DE ACUERDO**, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En los últimos años, el internet se ha postulado como uno de los avances tecnológicos más significativos para los seres humanos. Lo anterior, debido a que constituye una de las formas más rápidas y eficientes de comunicación, pero además, representa una de las importantes de fuentes más expresión investigación para todas y todos los usuarios de esta red. A diferencia de otros medios de comunicación, el internet permite que cualquier persona del mundo que tenga acceso a este servicio pueda expresar y difundir sus ideas en tiempo real con personas que se encuentran en cualquier lugar del mundo, solo por citar algunos

beneficios del mismo; sin embargo, en la actualidad, muchas personas no tienen posibilidad de hacer uso de esta tecnología. Ello no obstante que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión; además de establecer la libertad que corresponde a todo ser humano para investigar, recibir y difundir información sin limitación de fronteras. Bajo ese tenor, resulta de suma importancia que la sociedad cuente con fácil acceso a redes de internet, pues ello garantizaría en gran medida el derecho al libre acceso a la información que se encuentra establecido en el artículo 6º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También, el artículo en comento, en su tercer párrafo, refiere, entre otras cosas, que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación incluidos los servicios de banda ancha e internet. Cabe mencionar, que nuestra Constitución local en su artículo 17, fracción IX, también establece que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho de acceder de manera libre y universal al internet. Bajo ese tenor, los legisladores integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos obligados y comprometidos con impulsar acciones que tengan por objeto la protección de los derechos fundamentales de nuestras y nuestros representados. De esta manera, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas a fin de que implemente las acciones necesarias que garanticen el libre acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado. Lo anterior, en virtud de que el artículo 13, numeral II, del Reglamento Interior de dicha Secretaría, señala que es atribución del Titular de la Dirección de Centros de Bienestar, de dicha Secretaría, elaborar y, en su caso, instrumentar un plan que contemple acciones de inmediato, corto, mediano y largo plazo, en aras del bienestar social en los espacios públicos de nuestro Estado. Por las consideraciones anteriormente expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO** DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES TENDENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO ESTADO O EN SU CASO, SE SIRVA INFORMAR A ESTA SOBERANÍA CUÁLES SON LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR EL REFERIDO DERECHO HUMANO EN TALES ESPACIOS. ES cuanto.

Presidente: Muchas gracias a la Diputada Issis Cantú Manzano, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso f), 54, párrafo 1 y 58 de nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Adelante Diputado.

Diputado Carlos Alberto García González: Los Diputados, integrantes del Grupo suscritos Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, y los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA SANCIONAR A LOS CONDUCTORES QUE PROVOQUEN ACCIDENTES POR USAR UN TELÉFONO CELULAR, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN MOTIVOS. Los accidentes viales ocasionados por diversos motivos, ya sea por factor humano, mecánico o climatológico. El factor humano es el que ocasiona mayor porcentaje de accidentes de tránsito; conducir bajo los efectos de alcohol o diversas sustancias que producen efectos similares, exceso de velocidad, falta de pericia y

cultura vial o simplemente por inobservar la vialidad por estar prestando atención a radio, celulares o cualquier otro tipo de aparato electrónico. En México cada año fallecen más de 16 mil personas en percances viales, de los cuales, 90% pudieron haberse evitado. Los accidentes viales representan la primera causa de muerte entre niñas y jóvenes de 5 a 29 años, y la segunda de discapacidad permanente. Y lamentablemente, es el primer motivo de orfandad. Según información de la Cruz Roja Mexicana, la distracción al conducir ya desplazó en índice de accidentes a los ocasionados por los efectos del alcohol. Entre los distintos tipos de distracción que existen en la actualidad, el más común es por usar el teléfono celular o cualquier de otro tipo de método comunicación, principalmente por escribir mensajes de texto. La conducción segura de un vehículo requiere que el conductor se encuentre totalmente enfocado en esta actividad. La utilización del teléfono produce cuatro diferentes tipos de distracciones: La visual, que es desviar la atención del camino; La manual, que es guitar las manos del volante; La auditiva, que es identificar el timbre de llamada o mensaje entrante; y La cognitiva, que es desviar la atención de lo que se está haciendo. En conclusión, en el proceso de escuchar el celular, tomarlo y contestar perdemos sin duda concentración y con ello el control total del automóvil. De esta manera, el utilizar el teléfono celular mientras se conduce aumenta hasta cuatro veces el riesgo de estar involucrado en algún tipo de accidente, mientras que los que escriben mensajes aumenta hasta 23 veces el riesgo a comparación de alguien que no lo hace. Derivado de lo anterior, nos hemos dado a la tarea como yo se los he comentado, de difundir esto en Matamoros, ciudad de donde yo provengo, como en diferentes municipios de otro estado, la campaña denominada "Que no sea tu último texto", mediante la entrega de anillos de silicón para el dedo pulgar, que es precisamente el más usual para "textear"; y esta campaña tiene por objeto generar conciencia de la distracción que provoca utilizar el teléfono celular a la hora de conducir v reducir los accidentes viales por esta causa. Por lo anterior, consideramos que debemos establecer acciones legislativas que contribuyan a inhibir esta

peligrosa costumbre, de tal suerte que ciudadanos tomen conciencia de las consecuencias negativas que ocasionan tales conductas, lo que incide en una mejor cultura vial en nuestra sociedad, disminuvendo considerablemente accidentes viales por colisión provocados distracción de las y los conductores. Bajo ese legisladoras contexto. las У legisladores, consideramos conveniente aumentar las penas para los delitos derivados de la conducción de vehículos que cometan los ciudadanos por conducir y, a la vez, utilizar radios, teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto, con la salvedad de que se utilice tecnología de manos libres u otra que evite la distracción del conductor, tales como lesiones que pongan en peligro la vida del cualquier ser humano y homicidios. Lo anterior, con el objeto de disminuir los accidentes viales y en salvaguarda del bien jurídico tutelado por los citados delitos, como lo es la, integridad y vida de las personas. Por consiguiente, las Diputadas y Diputados de Acción Nacional nos permitimos proponer ante este Pleno la presente Iniciativa que reforma el artículo 317 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de aumentar la pena para los delitos derivados de la conducción de vehículos de motor cometidos por conductores que utilicen radios, teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación como les decía con la salvedad de que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor, y aumentar la pena de aquellos conductores que cometan un delito. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este alto cuerpo colegiado para su trámite legislativo, el siguiente proyecto DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA SANCIONAR A LOS CONDUCTORES QUE PROVOQUEN ACCIDENTES POR USAR UN TELÉFONO CELULAR U **OTROS SISTEMAS** DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 317 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO

317.-... A guien cometa el delito a gue se refiere el párrafo anterior, mientras utiliza algún equipo de telefonía celular, sistemas de comunicación electrónica, de radiocomunicación o tecnología utilizada con ese fin, salvo que se emplee con tecnología de manos libres, además de la sanción correspondiente al delito cometido, se le impondrá una sanción de uno a tres años de prisión. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de diciembre ósea hoy por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más integrantes para todos, Parlamentario del Partido Acción Nacional. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso f), 54, párrafo 1 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos de este Congreso del Estado de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Por su atención muchas gracias.

Compañeras y compañeros Diputados, a continuación pues tenemos el apartado de **Dictámenes**, sin embargo, previo acuerdo con algunos compañeros aquí de la Diputación Permanente, no vamos a dictaminar pero si vamos a avanzar un poquito con una presentación que nos va a hacer favor de presentar nuestro compañero Lorenzo auxiliar de dictaminación, de la Unidad de Servicios Parlamentarios, adelante Lorenzo.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Muy buenas tardes, a continuación tenemos a bien presentarles el proyecto de lo que es la Ley que regula los establecimientos dedicados a la compraventa de vehículos automotores y sus autopartes para el Estado de Tamaulipas, en un principio hay que resaltar el objeto de la ley, el cual es el de fijar las bases que regulan la instalación, funcionamiento ٧ la operación de los establecimientos dedicados a la compra-venta o adquisición de vehículos automotores de sus autopartes, así como el desmantelamiento de los mismos para su comercialización. Si nos damos cuenta el objeto es bastante amplio, con la finalidad

precisamente de que puedan encuadrar aquellos establecimientos comerciales que en sus distintas modalidades presten este tipo de servicios. Con la finalidad de que no quede ninguno fuera. El contenido de la Ley es de 41 artículos; está integrado por 9 capítulos; y cuenta con 3 artículos transitorios. Dentro del capítulo I, relativo a las Disposiciones Generales. En primer término se establece el objetivo de la ley, tenemos también los fines de la ley, que es establecer las bases para la instalación, el funcionamiento y la operación en el Estado. Los sujetos obligados que es lo relativo a las personas físicas y morales que cuenten con cualquiera de los establecimientos, a los que se refiere el objeto de la ley. Se establece también un glosario con la finalidad de que sea más práctica la ley, y tenga una mejor comprensión para los ciudadanos. Los ordenamientos legales aplicación supletoria como son el Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas, toda vez que guarda relación con el tema y existe una parte también de regulación en vinculación con el objeto de la ley. La Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, la Lev del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Las autoridades competentes, se prevé lo referente a las facultades de cada una de ellas, las cuales son las siguientes: el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Procuraduría General de Justicia; y los avuntamientos. En el caso de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, lleva a cabo todo el procedimiento de los permisos del trámite o inclusive de las cancelaciones que se les serán otorgados a los propietarios de establecimientos comerciales de este giro. En el caso de la Procuraduría General de Justicia. encargada de llevar a cabo la revisión de los permisos y llevará un registro mensual que le estarán enterando los propietarios, en donde se le dará a conocer cuáles son los números de serie que contienen esos vehículos con la finalidad de cotejarse en la procuraduría para efectos de detectar aquellos vehículos que sean robados y que se encuentren en un establecimiento comercial de

este tipo. Y en el caso de los ayuntamientos, la parte relativa a la expedición del uso de suelo, a los permisos por parte de protección civil y de tránsito correspondientes. En el capítulo III relacionado a las obligaciones de los establecimientos. Establece la obligación en concordancia con lo que dispone la legislación penal en la materia para fortalecer la obligación de llevar el registro documentado de los vehículos automotores y autopartes. Que hace unos momentos les comentaba. Dispone la entrega del reporte mensual a la Procuraduría, el contenido del mismo con relación de las operaciones que se realicen en ese mes. Y para que se lleve a cabo el cotejo de datos de vehículos automotores y autopartes. También se establecen las obligaciones de presentar la denuncia ante el Ministerio Público cuando se tenga conocimiento o sea sabedor de actos o hechos presuntamente constitutivos de delito. En la parte relativa a los permisos. Establece los requisitos que el peticionario debe satisfacer para la obtención del permiso, tales como el permiso de uso de suelo, los dictámenes correspondientes en materia de seguridad, tránsito y protección civil. Y contiene el procedimiento para el otorgamiento del permiso y los elementos del mismo. En el capítulo V está exclusivamente dedicado a lo que es la modificación del permiso cuando será procedente, cuáles son las causas por la que será procedente el mismo y los requisitos para su procedencia. La notificación al respecto de la resolución recaída a la solicitud. En la parte relativa al capítulo VI relativa a la prórroga del permiso. Prevé la obligación de prorrogar anualmente el permiso de presentación de la solicitud, el término de la resolución de la solicitud y la notificación de la misma, y en su caso, la expedición de la constancia correspondiente. En el capítulo VII relativo a la reposición del permiso establece lo concerniente a la solicitud de la reposición del permiso, así como los documentos que deberá anexar a su solicitud. Esta deberá ser por escrito dirigida al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, v refiere el término de la resolución de la solicitud v notificación de la misma. En la parte relativa a las visitas de verificación e inspección las vamos a encontrar en el capítulo VIII. Y se faculta en este

caso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para llevarlas a cabo en el domicilio o bien en las instalaciones de los establecimientos, que para tal efecto señale el propietario del de establecimiento а efecto comprobar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, y conforme a las reglas establecidas en el presente Capítulo. Y por último, tenemos la parte relativa a las sanciones en el capítulo IX. En este se prevén sanciones que se harán acreedores los establecimientos y estas serán las siguientes: Puede ser desde la imposición de la suspensión de actividades, puede ser una multa económica hasta por cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida v Actualización, así también despendiendo de la gravedad, puede ser la clausura establecimiento, la cancelación del permiso para funcionar, con independencia de responsabilidades civiles, penales y fiscales que se pudieran generar por la realización de conductas en los términos de la legislación correspondiente. Y bien eso es el contenido de lo que es la ley. Por último tenemos los artículos transitorios. En el artículo transitorio se establece un plazo de 180 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia, a efecto de que obtengan a través del Poder Ejecutivo, y a través de la Secretaría, el permiso por parte de los de propietarios los establecimientos establecerse en el territorio del Estado, así como obtener de las autoridades municipales autorizaciones a las que hace referencia la También se presente lev. establece transcurrido el plazo sino se hace lo propio, de lo contrario se va a proceder a la clausura del establecimiento, para lo cual la autoridad podrá hacer uso inclusive de la fuerza pública. Y en el artículo tercero, se establece un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que se expida el reglamento de la presente lev por parte del Poder Ejecutivo del Estado. De manera resumida eso es lo que corresponde al contenido de la ley que está a disposición de ustedes.

Presidente: Gracias al Licenciado Lorenzo, por la exposición de esta Ley que regula los

establecimientos dedicados a la compra venta de vehículos automotores, sus autopartes, mejor conocidos como yonkes o lotes. Ésta al igual que las demás iniciativas van a estar turnadas y se van a revisar.

Presidente: Ahora pasamos al apartado de Asuntos Generales. Compañeras y compañeros Diputados, en el punto de asuntos generales y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en asuntos generales.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo las dieciocho horas, declarándose válidos los acuerdos tomados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se cita a los integrantes de esta Diputación Permanente a la sesión que tendrá verificativo el próximo 10 de enero del año 2018, a partir de las 16:00 horas, muchas gracias.